



## Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Miércoles 12 de Febrero de 2003

**ACUERDO por el que se da a conocer la entrada en vigor del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29, celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos.**

*Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.*

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción X de la Ley de Comercio Exterior, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador suscribieron el 30 de abril de 1983 el Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29;

Que el 16 de agosto 2002, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Ecuador suscribieron el Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29;

Que el 31 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se da a conocer el Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 31 de diciembre de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se reforma el diverso para la aplicación del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos;

Que el 8 de enero de 2003, mediante notas números 01/ALADI/2003 y 19/03 la Representación Permanente de Ecuador y de México ante la ALADI, respectivamente, notificaron a la Secretaría General de la ALADI el cumplimiento de sus formalidades jurídicas, con lo cual concluye el procedimiento para la entrada en vigor previsto en el artículo único transitorio del Decreto por el que se reforma el diverso para la aplicación del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos, y

Que el artículo único transitorio del propio Decreto, dispone que la fecha de entrada en vigor del mismo será treinta (30) días después de que se haya efectuado el intercambio de comunicaciones que acrediten el cumplimiento de las formalidades jurídicas, necesarias para la aplicación del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION No. 29, CELEBRADO ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**ARTICULO UNICO.-** El Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de diciembre de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**, entrará en vigor el 7 de febrero de 2003 de conformidad con el artículo único transitorio del Decreto por el que se reforma el diverso para la aplicación del Décimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial No. 29 celebrado entre la República del Ecuador y los Estados Unidos Mexicanos.



## Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Miércoles 12 de Febrero de 2003

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 3 de febrero de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.-  
Rúbrica.